

ningo, de 50 toneladas  
y lustre.

Cármica, de 47 toneladas  
y lustre.

	7 del corriente.
s. d.	l. s. d.
" "	1 2 "
" "	16 6 "
8 " "	3 " "
" "	5 " "
14 " "	5 " "
8 " "	5 14 "
5 2 6	5 4 "
4 2 6	4 4 "
6 " "	3 " "
7 " "	2 " "
12 " "	7 4 "
2 " "	5 8 "
4 " "	4 10 "
4 " "	4 16 "
5 " "	3 " "
4 " "	4 10 "
7 " "	2 " "
8 " "	2 " "
4 " "	4 10 "
" " "	1 4 "

Sale el sol á las 5 y 40 ms.

San Nicolás de Tolentino confesor.

Póngase á las 6 y 20 ms.

Se admiten suscripciones en la librería de Pedro José Gelabert plaza de Cort á 10 reales para esta Isla y 12 fuera de ella franco de porte.

### PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA PARA EL 10 DE SETIEMBRE.  
Parada, Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas, hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.



### ADVERTENCIA.

Hubieramos deseado complacer á nuestros lectores insertando con mas anticipación en nuestro periódico el acta que copiamos, pero no nos ha sido posible obtenerla hasta haberse publicado en el Boletín Oficial, sin embargo de haber empleado á este fin las mas vivas diligencias.



### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

2º sección. Con arreglo al art. 5 de la ley electoral vigente he dispuesto se imprima y circule el acta de la Junta electoral de esta provincia que se celebró en el dia de ayer, y la lista nominal de todos los electores que han concursado á votar para la elección de diputados á Cortes y propuesta para el nombramiento de un senador. Palma 7 de setiembre de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

En la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Islas Baleares, á scis del mes de setiembre año de mil ochocientos treinta y nueve: reunidos en junta de escrutinio general de votos los diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por el primero de Palma D. José Miguel Trias, por el segundo de la misma ciudad D. Francisco Sancho, por el de Alcudia don Antonio Mulet, por el de Alaró D. Sebastián Llabrés y Serra, por el de Andraitx D. Jorge Martorell, por el de Artá D. Francisco Floriana presbítero, por el de Alcudia D. Sebastián Serra, por el de Binibeca D. Francisco Cabot, por el de Binissalem D. Juan José Amengual, por el de Calviá D. Ramón Clar, por el de Capdepera D. Lorenzo Caldentey, por el de Caimpios D. Pedro Tomás Oliver, por el de Campanet D. Pedro José Gelabert, por el de Esporlas D. Pedro José Mir, por el de Felanitx D. Damian Vidal, por el de Inca D. Juan Bautista Moragues, por el de Lluchmayor D. Antonio Sherif, por el de la Puebla D. Rafael Cladera, por el de Manacor D. Sebastián Rosselló, por el de Muro, D. Juan Oliver, por el de Montuiri D. Bartomeu Gallart, por el de Pollensa D. Juan Mayol, por el de Porreras D. Antonio Sastre, por el de San Servera D. Monserate Santandreu presbítero, por el de Santa María don Antonio Capó, por el de Ses Salines D. Juan Arrom, por el de Sta. Margarita D. Miguel Fiol y Acosta, por el de Sió D. Pedro Francisco Riuert, por el de Selva D. Antoni Llabrés, por el de Sóller D. Antoni Mayol y Massanet, por el de Santanyí D. Damian Rigo, por el de San Juan D. Juan Bausá, por el de Mahón D. Diogo Salord, por el de Ciutadella D. Pedro Faner y Llambías, por el de Alaior D. Pascual Pons y Salord, por el de Ibiza D. Blas

Tur Damiá, y por el de S. Juan Bautista D. Juan Torres y Roix, presidido por el señor jefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretario, y les cupo á D. Pascual Pons, á D. Juan Oliver, á D. Juan Bausá, y á D. Pedro José Gelabert.

En seguida el Sr. D. Juan José Amengual hizo presente que el comisionado de Capdepera no tenía en su poder en aquél momento la copia del acta de aquel distrito por haberla remitido á su pueblo á fin de reformar los defectos que contenía, y preguntó si debería quedarce en la junta: tomado todo en consideración fué resuelto por la negativa, sin perjuicio de admitirse, si se presentaba la copia del acta conforme, y á su tiempo.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos diputados D. Ignacio Arabí antes Llohet por dos mil y dos votos, el conde de Ayamans por mil nuevecientos cuarenta y seis, D. Miguel Salvá y Cardell por mil nuevecientos treinta y nueve, y D. Nicolás Ripoll, por mil nuevecientos treinta y ocho. Suplentes: D. Juan Burguez Zafurteza por mil nuevecientos treinta y uno, D. Pedro Gaeas por mil nuevecientos veinte y siete, y D. Antonio Orfila y Roig por mil ochocientos cuarenta. Propuestos para el nombramiento de un senador: D. Benardo Foster de Salas por mil nuevecientos cuarenta y siete votos, D. Francisco de Paula Figueras por mil nuevecientos treinta y dos, y D. Manuel de Seria por mil nuevecientos diez y nueve.

El comisionado D. José Miguel Trias formalizó protesta contra la aprobación de las actas de los siguientes pueblos, por las razones que de cada una se expresan: contra la del segundo distrito de Palma por no constar en ella que se publicasen los votos y resumen parcial del dia anterior al treinta de agosto, ni que fuesen quemadas las papeletas de los votantes de aquél dia, ni que se remitiese la mesa electoral el citado dia treinta como corresponde con arreglo al artículo treinta y dos de la ley electoral, y por haberse librado la copia presentada por el comisionado por los individuos que componían la mesa del distrito. Contra la de Alaró, por no ir firmada el acta para la formación de la mesa por el alcalde y secretario del Ayuntamiento, ni estar firmada por persona alguna la conclusión parcial de la misma acta, y por estar librada la copia por el presidente y secretarios de la junta electoral. Contra las de Algaida, Calviá, Andraitx y Binibeca por no ir firmada el acta para la formación de la mesa por el alcalde y secretario del Ayuntamiento, y por estar librada la copia por el presidente y secretarios de la junta electoral, y ademas por no constar que el sexto dia se hiciese el resumen general cumpliendo con el citado artículo treinta y dos contra la de Artá por venir firmada tan solo por el presidente y dos secretarios y expresarse en ella que los otros dos no lo hacen por no saber escribir: contra las de Alcudia y Binissalem, por estar libradas por la mesa electoral; y con respecto á la última añadió que reproducir la protesta formulada á inscripción en dicha acta por el elector D. Melchor Riuert, que es como sigue: «Por quanto en tiempo



### ZA DE CORT.

Járolo V. precedió la sociedad en Europa hasta principios de traducción hecha María Gutierrez nas. Constará de suscribir á 5 rs. impreso.

Europa ó curso imperio romano Guizot, traducida resúmen cronológiá conocimiento reflexiones, y los resos de la civilización.

traida de manus-

D. Ramon Ur-

id-Pericord prima- ta su muerte, por

res por Mr. de 4º pasta 50 rs. desde el año 1789 1 francés por dos segundas caída de

50 rs.

ejercido por los o 8º mayor pasta

NET.

oparlano se reclamó de la Escma. Diputación provincial por varios electores el que fueran incluidos en las listas electorales D. Lorenzo Mayrala, Antonio Ferrer y Pericás y Antoni Moya alias Mica. Por cuanto igualmente reclamaron fuesen excluidos por no tener las circunstancias de la ley, D. Pedro Antonio Pol presbítero, D. Pedro Antonio Villalonga y Ramis presbítero, D. Antonio Bauzá presbítero, don Juan Pascual, D. Guillermo Gelabert presbítero, Antonio Villalonga de Antonio, Miguel Verd de Juan, Juan Pascual de Miguel, Jaume Mateu de Jaime, D. Juan Nicolau, y D. Bartolomé Amengual, los cuales no han sido excluidos; y últimamente, por cuanto han sido incluidos sin haber estado expuestas al público Juan Pascual Sastre, Jaime Pons Carreter, Miguel Nicolau Bayer, Melchor Pascual Pascuallet, D. Jaime Salom presbítero, D. José Villalonga notario, y Antonio Llabrés Servera que tampoco tienen las circunstancias requeridas por la ley, formaliza por todos estos motivos la mas solemne protesta así contra los votos incluidos indebidamente para que sean declarados nulos como para tener salvos sus derechos del modo mas amplio para usarlos en conformidad á la ley como corresponda y mas le convenga ante quien haya o pueda tener lugar.<sup>14</sup> Contra la de Felanitx por no haber sido publicados los resúmenes y la lista de los votantes del dia veinte y nueve, porque el resumen general se hizo el mismo dia veinte y nueve, y no constar que el treinta se reuniese la mesa electoral para los efectos prevenidos en el artículo treinta y dos y ser la copia librada por el presidente y secretarios de la mesa: contra la de Campos, Esporlas, La-Puebla, Inca, Montuiri, Porreras, y S. Juan por estar librada la copia por la mesa: contra la de Manacor, Muro, Santa Margarita, Santañy, Campanet, y Ciudadela por el mismo motivo y faltar las firmas en el acta de la elección de la mesa: contra la de Lluchmayor por constar hecho el resumen general el dia veinte y nueve: por igual motivo la de Sta. María en los que no se lee el número de electores y votantes: contra la de Son Servera por no haberse hecho el resumen el dia treinta ni haberse fijado las listas de los votantes y el resumen correspondiente al veinte y nueve: contra la de Soller por padecer este ultimo defecto y no venir firmada el acta de la elección de la mesa: contra las de Ibiza y S. Juan Bautista por estar librada la copia con fecha del veinte y nueve cuando el resumen general debía verificarse el treinta y por no resultar firmada el acta de la votación de la mesa: contra la de Alayor porque además de este ultimo expresado defecto resulta de la misma acta que todos los individuos de la mesa no estuvieron presentes á las votaciones, sobre lo cual se formalizó protesta por D. Pedro Reijer y Tremol: contra la de Selva por no resultar firmada por el alcalde el acta de la votación de la mesa, venir la copia firmada por los individuos componentes de la misma mesa y principalmente por faltar el resumen del quinto dia, la publicación de su resultado, la continuacion de los electores, votantes y cuanto hace referencia al ultimo dia de votación, apareciendo mas número de sufragios atribuidos á algunas de las personas votadas que no dan por resultado los datos ó resúmenes parciales de los días anteriores; y pidió que estas protestas constasen en el acta con la salvedad mas amplia de sus derechos para usarlos sobre ellas en donde, como, y ante quien corresponda y haya lugar.

El mismo Sr. Trias pidió que en caso de constar los motivos porque no se han presentado los comisionados de algunos pueblos á la Junta de escrutinio general fuesen leídos, lo que acordado, se pasó á la lectura y resultó que en Petra, Ferrerías, Mercadal, Santa Eulalia y Formentera no se formó la mesa, ni tampoco en San José, según manifestaron verbalmente los comisionados de Ibiza y de San Juan Bautista; pero como en el oficio pasado por el alcalde de Santa Eulalia se diga que habiéndose constituido en el sitio designado por el Ayuntamiento en los días que debieron celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores para presidir la Junta para el nombramiento de un Presidente y cuatro Secretarios que debían nombrarse de entre los mismos electores, no pudo verificarse dicho nombramiento con motivo de no haberse presentado en los cinco días consecutivos el número de electores que reuniesen la ca-

lidad necesaria de saber leer y escribir y por lo mismo no fué posible formarse mesa electoral. El señor comisionado por Ibiza D. Blas Tur tomó la palabra y fundándose en que era inexacto lo manifestado por el referido Alcalde de Santa Eulalia, pues que en el primer dia de elección no se presentó en el sitio de ella hasta por la tarde, que se ocupó en otros trabajos y que por la mañana no se abrió el local designado para la votación, no asistiendo tampoco en los días sucesivos; formalizó por esto protesta de nulidad de la elección de la provincia. Y por cuanto en el oficio de Formentera que por ausencia del secretario y mandado del Ayuntamiento firma Vicente Ferrer se dice, que en cumplimiento de lo prevenido en la circular, sección segunda, inserta en el Boletín mil y nueve, y mediante su publicación según estilo, se reunieron en el sitio señalado para la elección la mayoría de los individuos comprendidos en las listas que van insertas en el citado Boletín, cuya elección no se pudo verificar por falta de sujetos que tuviesen las cualidades necesarias para ocupar la mesa, pues en aquel dia no los había en la isla por estar ausentes de ella parte de los que las reunían, y constóndole al mismo Sr. Tur hallarse arrestados en la ciudad de Ibiza el Alcalde y secretario en aquellos días posteriores; y habiendo oido decir que solicitada la libertad no pudieron obtenerla para pasar á Formentera hasta pasados los días de votación, todo lo cual considera y espera justificar; por lo tanto fundándose en estos motivos formalizó la misma protesta de nulidad anteriormente formalizada por lo que tenía antes expuesto con referencia á lo ocurrido en el distrito de Santa Eulalia con el fin de usar de su derecho, como, en donde y ante quien le convenga y tenga lugar. El comisionado D. José Miguel Trias hizo presente en consecuencia, obtenido que hubo la palabra, que don Pedro Jasso elector de la ciudad de Ibiza la noche del 21 de agosto al tiempo de ir á poner el pie en el buque para embarcarse y pasar á aquella ciudad, fué preso por una partida de carabineros de orden del Sr. Intendente de esta provincia y conducido á las cárceles públicas con infracción manifiesta de todas las leyes, el cual queda puesto en libertad desde el dia de ayer por providencia de esta Audiencia territorial recaída en virtud del recurso que formalizó ante la misma contra las infracciones y atentados cometidos en su persona por el referido Sr. Intendente; y como por este medio se le privase de su voto y de la influencia que tuviese en aquella isla, y estos hechos hayan venido á coincidir con los que ha manifestado el Sr. Tur en apoyo de su propuesta, no puede menos de adherirse á la misma en todas sus partes. El Sr. D. Juan Bautista Moragues propuso en seguida se pusiese á votación si la Junta tomaba en consideración las anteriores protestas y adhesión, lo cual verificado se declaró no haber lugar á que se tomasen en consideración en razón de que la Junta debe ocuparse únicamente del escrutinio de los votos y que las actas han venido extendidas conforme á la ley y á los modelos sin que los defectos que se les ha opuesto por el Sr. Trias influyan en el resultado total de la elección lo que igualmente fué protestado por el Sr. Trias adhiriéndose á la misma protesta don Blas Tur Damia, D. Pedro Francisco Riutort, D. Rafael Cladera, D. Pedro Tomás Oliver, D. Daniel Rigo, don Juan Bauzá, D. Pedro José Gelabert, D. Juan Ferrer, D. Juan Mayol, D. Monserate Santandreu, D. Sebastian Serra y D. Antonio Sbert. En seguida el Sr. Trias solicitó copia de esta acta para el uso de sus derechos y la Junta resolvió que no se librase. D. Juan José Amengual dijo: que acerca de la ultima parte de la protesta de Selva hecha por el Sr. Trias debía hacer la siguiente observación: que el resumen general de los votos está conforme con el número de los que han tomado parte en la votación, según consta del acta, aunque se haya omitido la votación del quinto dia que va amalgamada con el resumen general. El señor Moragues manifestó que no debía confundirse lo material de lo que consta en el acta con lo que se ha verificado en la elección. El Sr. Trias hizo presente que de la votación de los cuatro primeros días no resulta el número de votos que expresa el resumen general del acta.

Teniendo presentes las listas generales de los electores

or lo mismo no  
lo comisionado  
indándose en que  
Alcalde de San-  
cpcion no se pre-  
que se ocupó en  
brió el local de-  
poco en los días  
lidad de la elec-  
cio de For-  
nado del Ayun-  
en cumplimiento  
nda, inserta en  
licacion segun es-  
a la elección la  
las listas que van  
no se pudo ve-  
eualidades ne-  
l dia no los ha-  
rte de los que las  
llarse arrestados  
ario en aquellos  
solicitada la li-  
Formentera has-  
l considera y es-  
estos motivos for-  
mamente formal-  
erencia á lo ocur-  
l fin de usar de  
e convenga y ten-  
Trias hizo pre-  
palabra, que don  
la noche del 24  
en el buque para  
res por una par-  
dente de esta pro-  
son infraccion ma-  
usto en libertad  
sta Audiencia ter-  
formalizó ante la  
cometidos en su  
y como por este  
luencia que tuvie-  
renido á coincidir  
apoyo de su pro-  
mismo en todas  
ragnes propuso en  
tomaba en consi-  
on, lo qual verifi-  
tomasen en consi-  
cuparse unicamen-  
tas han venido es-  
sin que los de-  
rias influyan en el  
lmente fué protes-  
nista protesta don  
tiutor, D. Rafael  
Damian Rigo, don  
D. Juan Ferrer,  
ren, D. Sebastian  
i Sr. Trias solicitó  
rechos y la Junta  
é Amengual dijo:  
sta de Selva hecha  
e observacion: que  
informe con el nú-  
a votacion, segun  
a votacion del quin-  
n general. El señor  
dise le material de  
a verificado en la  
de la votacion de  
mero de votos que  
es de los electores

de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la elección de cada distrito resulta que siendo el número de aquellos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, ha sido el de estos últimos tres mil setecientos noventa y siete, y que han tenido votos, además de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores; para Diputados don Francisco Preto y Neto mil quinientos diez y nueve, D. Felipe Puigdorilla antes Fuster mil cuatrocientos cuarenta y siete, D. Félix Campaner mil cuatrocientos treinta y siete, D. Juan Eymar mil cuatrocientos treinta y uno, D. Rafael Trias mil cuatrocientos treinta, D. Bartolomé Rosselló y Sala mil cuatrocientos veinte y dos, D. José Villalonga y Aguirre mil cuatrocientos trece, D. Antonio Coll y Grespi mil trescientos ochenta y siete, D. Pedro Garcías trece; el Marques de Albranca once, D. Pablo Será seis, D. Bartolomé Borrás cinco, D. José Miguel Trias, D. José Fonticheli, D. Antonio María Sureda, D. Juan Ferrer, D. Gerónimo Alemany y D. Bernardo Nadal tres, D. Bernardo Nadal y Oliver, D. Juan Morell, D. Francisco Javier Isturiz, D. Pedro José Arabí, D. Andres Castelló, D. Pedro Villacampa, D. Antonio Planas, D. Antonio Coll, don Ramon Gil de la Quadra, D. Antonio Laviña, D. Juan José de Olivar, y D. Antonio Ramis y Ramis dos; don José Fernandez y Monserrat, D. José Landero y Corchado, D. Martin María Boneo, D. Antonio Fluxá, D. Pablo Garcías, D. Pedro Juan Ripoll, D. Luis San Simon, don Miguel Umbert, D. Juan Villalonga Escrivá, D. Juan Mut y Danís, D. Rafael Garcías y Amer, D. Santos San Miguel, D. Miguel Burgues Zaforteza, D. Antonio Arabí Orilla, D. Antonio Orilla y Llobet, D. Mariano Arabí antes Llobet, D. Pedro Rojier, D. Pedro Andreu, D. Bernardo Fuster de Salas, D. Jaime Eymar, D. Antonio Vidal y Vives, D. Gabriel Rubí y Gomila, D. Pedro Muntaner, D. Estanislao Luis Piñano, D. Juan Preto y Neto, D. Francisco Prieto y Nieto, D. Rafael Garcías, D. Juan Antonio Fuster, D. Antonio Estelrich, D. Juan Trias, don Francisco Paula de Luna, D. Francisco de Paula García de Luna, D. Jaime Sureda y Moragues, D. Miguel Riera, D. Antonio Amer, D. Miguel Font, D. Pedro Juan Burgues Zaforteza, D. Onofre Orilla y Rojier, D. Francisco Armero, D. Juan Salvá y Cardell, D. Bartolomé Oliver, D. Francisco Neto y Preto, D. Miguel Victoria, D. Francisco Nuñez, D. Joaquín Scheidnagel, D. José Despuig y Despuig, D. Joaquín Fonticheli, D. Ramon Servera y Santander, D. Jaime Sureda y Verí, D. Ignacio Llobet, don Gregorio Quiroga y Frias, D. Miguel Salas y Cardell, don Antonio Arbós presbítero, D. Miguel Bech, D. Luis Mendilagoitia, D. Miguel Ignacio Blanera, D. Tomás Zaforteza, D. Salvador Morell, D. Juan Ignacio Arabí antes Llobet, D. Vicente Forteza y Rey, el Conde de Montenegro, D. Pedro Portell, D. Antonio Salvá, D. Pedro Antonio Mataró, D. Nicolás Taberner, D. Bamián Taverner, D. Miguel Jaume, D. Juan Mat del Pont, D. Preto y Neto, D. Pedro Casies, D. Mariano Villalonga, el Marques Desbrull, D. Antonio Montis, D. José Coll, D. Sebastián Terres, D. Narciso Mercadal, D. Rafael Villalonga, don Pedro Llobet, D. Antonio Orilla y Ramis, D. Francisco Puigdorilla antes Fuster, D. Felipe Campaner, D. Cristóbal Samz, D. Juan Moragues, D. Jaime Pujol, D. Juan Martorell y Olives, D. Francisco Martínez de la Rosa, don José Burguez Zaforteza, D. Marcos Tey y Riquer, don Francisco Romo y Gambón, D. Vicente Serra y D. Juan Ramon, uno.

Para senador D. Jaime Sureda y Moragues mil cuatrocientos cincuenta y dos votos: D. Santos San Miguel mil cuatrocientos treinta y uno, D. Francisco de Paula García de Luna mil trescientos ochenta y nueve, D. José Miguel Trias treinta y siete, el duque de la Victoria seis, D. Miguel de Soria cuatro, D. Pedro Villacampa, el conde de Montenegro, D. Bartolomé Tomas, D. Onofre Salvá presbítero, D. Cipriano Contestí y D. Fernando Fuster de Salas dos; D. Rafael Trias, D. Francisco Sureda y Moragues, D. Bartolomé Rosselló y Sala, D. Francisco de Paula, don Manuel, D. Magín Mateu, D. Antonio Ferrer, D. Antonio Seoane, D. Miguel Ramis, D. Guillermo Roen, don

Bartolomé Borrás, D. Felipe Villalonga y Montaner, don Luis de San Simon, D. Evaristo San Miguel, D. Manuel Alvarado, D. José Fonticheli, D. Francisco Javier Isturiz, el duque de Rivas, D. Francisco Iraola, D. Juan Eymar, D. Rafael Cañadó, D. Ignacio Truyols, D. Juan Antonio Fuster, D. Bartolomé Colom, D. Manuel Lorenzo, D. Francisco de Paula Fiquer, D. Manuel Obregón, D. Antonio Llambias, el marques de Albranca, D. Juan Oliver y Squella, el conde de Ayamans, D. N. Vari, D. Antonio Llambias, D. Manuel de Salas, D. Jaime Moragues y don José Trias, uno.

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivarán en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El jefe político presidente: Juan Bautista de Lecuna.—Pascual Pons y Salord secretario.—Juan Oliver secretario.—Juan Bauzá secretario.—Pedro José Gelabert secretario.—Boletín Oficial.

*Hasta que el hombre no pudo llevar sobre sus hombros el peso enorme de la tiranía que le tenía ahorrojado siglos habia, no dispuesto del letargo ensueño en que yacía como embriagado por la preocupación y el fanatismo. El estrado de abatimiento físico y moral en que la sagacidad y ambición de los que debieron ser sus protectores, procuraban mantenerle para explotar á sus anchuras la inagotable mina de los brutales deleites en que se cubaban á la sombra de la esclavitud y el servilismo, le habían degradado y enervado hasta tal punto que mas que hombre semijubaba una máquina, sujeta como todas las demás al quietismo, mientras una potencia extraña no le comunicase con su impulso el movimiento. Parece imposible que el hombre haya podido llegar á tal extremo de embrutecimiento; sin embargo la historia del gobierno feudal en la idea que nos dí de los que dominaron en aquellos tiempos, no nos deja dudar ni un solo instante del poder exorbitante y tiránico que ejercía la nobleza sobre el pueblo en pago de los buenos servicios que hacia. Innumerables rasgos de inhumanidad y perfidia que dan horror al alma mas corrompida, manchan las páginas de sangre y esterminio que llenan la fatal época de un período, que fué de terror y amargura para el género humano y que debiera borrarse de los annals del mundo, si no fuese que el pueblo, luciendo en lo pasado la suerte que le agujo un dia bajo el reinado de la aristocracia, pude preverse de las maquinaciones de la misma y escarmientar en cabecera agena. Bien es verdad que no existen ahora entre nosotros elementos de ninguna especie que puedan favorir el establecimiento de un gobierno tan brutal y execrable, de un gobierno que por su naturaleza resistía esencialmente la paz, el orden, y la justicia; verdad es que los progresos hechos en el dia por el Genio de la Libertad y cuyas semillas van germinando hasta en las infimas clases, oponen una barrera que no facilmente salvoán los que hayan podido soñar que en la España de 1830 es posible un gobierno aristocrático, hijo natural aunque no legítimo de los siglos de ignorancia y barbarie, bien que con aquellas simples modificaciones que pueden dar de si las laces y el espíritu del siglo, que no se por cierto el que animaba á los revolucionarios de Francia tales como Marat, Danton, Robespierre y otros con los cuales se nos ha querido asustar, como así se ha empeñado en presentárnoslo un famoso poeta si quien han querido remediar mas de una vez en las columnas de cierto periódico los amigos de cierto valor político, ó mas bien de ciertos emplazamientos con que cierta clase se ha propuesto engañar á ciertos reptiles que á manera de perros para con sus protectores abren la boca para lamet con sus lengüas las llagas de sus amos por asquerosas que sean; al poco que incendian y despidoran con sus dientes si encantos osan tocar á sus dueños. Verdades es que la industria, el comercio, las artes, las ciencias van en su punto ha podido contribuir á la manumisión de los pueblos, si pesar de la obstinada resistencia que los maquinistas la hicieron siempre y que hacen y harán permanentemente á los que han intentado y conseguido igualarlos en derredor con los demás hombres, han tomado una fuerza y vigor que difícilmente podrán cumplir todas las influencias del egoísmo, quien para no ser muñido acostumbra presentarse*

bajo diferentes formas: no obstante todo esto y mucho mas que puede decirse sobre el particular, es menester andar siempre alertas y ojo alerta contra los insidiosos manejos de los jacobinos, no precisamente por temor de retroceder á los calamitosos tiempos del federalismo en la época puso ya para no volver, sino para no perder ni permitir que se nos desmemore ó crezca en lo mas mínimo el precioso código que tantos sacrificios nos ha costado y que tan recientemente ha sido atacado por el furor de un partido que lo invoca al mismo tiempo que deja de observar sus reglas bajo el especioso pretexto, desgastado ya por el uso y desmentido por la experiencia, de que peligra la tranquilidad ó va á ser perturbado el orden público.

No hay duda que mas de una vez hemos visto trastornos cuyos infamantes efectos desplora todavía todo corazón bien formado y sensible á los males de su patria; pero quién tuvo la culpa de tales desmanes? ¿quién dio lugar á tan grandes desastres? Cien veces la inobservancia de las leyes por parte de los depositarios de las mismas, ó la arbitrariedad de los mandarines, y otras las incisivaciones, las imprudencias, la pertinacia, la tonacidad, la ciega obstinación de ciertos hombres influyentes que abrazaron con ahínco el despótismo ilustrado ó sin ilustrar del memorable Bermúdez para no soltarlo jamás, cuando no fueron estos mismos los oculos promovedores del motín. Ya se vé mas hombres que por su posición y circunstancias han podido siempre alejarse á su arbitrio de todas las preferencias que deben ser exclusivamente el patrimonio del mérito, de los servicios y del talento, no es regular que estén muy bien hallados con unas instituciones, que no distinguen como las de Jesucristo al judío del Gentil, sino que nivellando en derechos á todos indistintamente, dan á cada uno lo que le corresponde sin ninguna consideración ni miramiento á prosapia ó alcurnia, hija siempre de la casualidad y nunca de la virtud, única que constituye al hombre recomendable y digno del aprecio de sus conciudadanos.

Así aquí las verdaderas causas de las turbulencias que desgraciadamente han agitado nuestra península y que han prolongado una guerra tan bárbara como desastrosa cual la que nos consume seis años há. Estoy casi seguro de que mientras la administración de los negocios públicos esté en manos de estos hombres, á quienes solo la necesidad puede hacer liberales, nuestra gloriosa revolución lejos de marchar por el camino recto de las reformas útiles al progreso, será reprimida por la fuerza brutal que para ello han empleado los mismos hasta el presente, provocando así las reacciones mas violentas de parte de los oprimidos con todo género de vejaciones. Y si la sensatez y cordura de los catalanes y andaluces, á la que puede agregarse la de los madrileños y la de otros de diversos puntos del continente, no hubiese calmado la irritación producida en sus ánimos por las ilegalidades y demás de esos hipócritas políticos-religiosos que tienen la desfachatez de titularse modernos siendo así que no pertenecen á ninguna de las dos fracciones en que están divididos los liberales de buena fe en España; si la generosidad, digo, de los habitantes de estas y otras provincias, no imitada por cierto por los que en sus inmoderados escritos hacen alarde de honradez y patriotismo, teniendo la modestia de apellidarse á sí mismos hombres de bien y de sentimientos nobles, no hubiese puesto un dique á las recriminaciones y venganza que reclamaban impetuosamente los ultrajes y insultos con que les han regalado siempre los hombres del saber, y de la riqueza, y del comercio, y de la industria y de cuanta no sea la fuerza del Pueblo, si es que hayamos de dar crédito á sus órganos; y que de los embajadores estén de los falsos profetas y que de los verdaderos tiranos que, vestidos de constitucionales, quieren afropear todos los derechos, falsificar todas las leyes, y sumir en la mas espantosa anarquía nuestra infeliz patria!

#### AVISOS PARTICULARES.

En la mañana de ayer se perdió un bolsillo de seda de cuadritos blanco y azul con varius monedas de oro, plata y cal-

derilla, se suplica al que lo haya encontrado lo presente, si gustara, en la imprenta de este periódico, y se le dará la mitad por el hallazgo.

El capitán D. Jaime Rauzá con su javeque S. Antonio saldrá para Mahón el sábado 14 del corriente admite carga y pasajeros, y para su ajuste podrán avisarse con dicho capitán calle de S. Francisco de Paula.

#### CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

##### Embarcaciones fondeadas del dia 8.

De Aguadilla bergantín goleta la Palmira, de 45 toneladas, cap. D. Juan Vidal, con algodón salió el 14 de julio.

Idem 9. De Valencia en 5 días palacra Adelaida, de 34 tonel., cap. D. Antonio Nadal, con 16 pasaj. y 72 sacos de arroz.

De Ciutera en 4 días land S. José, de 28 tonel., capitán D. Gabriel Rullan, con 2 pasaj., y 580 sacos de idem.

De Ibiza en 2 días id. S. José de 12 tonel., patrón don Bartolomé Rosselló, con lustre.

De Mahón en 6 días id. S. Buenaventura, de 20 toneladas, patr. Diego Torrent, con 3 pasaj., 150 quintales patatas y gérneros.

Despachadas el 9.

Para Mahón palacra goleta la Palmira, de 45 tonel. patrón D. Juan Vidal, con el mismo cargo que entró.

#### LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

Método actual de la sustanciación civil y criminal en la jurisdicción real ordinaria ó complicación lógica y metódica por el orden de materias, y de las atribuciones de cada funcionario en la administración de justicia, que comprende todos los procedimientos judiciales, dictados ó restablecidos desde la publicación del reglamento provisional de 1835 hasta fin de diciembre de 1838. Publicado D. Juan Martín Carramolino, fiscal de la audiencia de Valencia y diputado á cortes en las ordinarias de 1837 y 1838. Tres cuadernos 4º á 27 rs.

Gramática musical. La rutina perpetúa la ignorancia y entorpece los progresos trazando un círculo á la imaginación.... Hora es ya de que las destruyamos. Por Joaquín Roca y Bishal. Un tomo 8º 20 rs.

Arte de escoger una esposa y ser feliz con ella ó sea consejos para los solteros y cabezas de familia traducido del francés al castellano por D. Marcelo Corees Unión de Balliuena. Un tomo 8º 5 rs.

Historia anecdótica de Victoria reina de Inglaterra, desde su nacimiento hasta su coronación con una detallada relación de esta suntuosa ceremonia, traducida de la tercera edición inglesa por J. Peirat individuo de varias sociedades literarias, profesor de astronomía, matemáticas y lenguas antiguas y modernas en París, seguida de algunas máximas y principios de Watts. Un tomo 8º 12 rs.

El Campo Santo ó los efectos de la calumnia. Novela histórica por Mr. L' homme de Saint Alphonse. 4 tomos 12º pasta.

Jorge ó uno entre mil. Historia de un suicidio no consumado. Por M. Teodoro Meret, autor del caballero de San-Pons. Arreglado al castellano por D. Ignacio Pusalgas, socio de varias academias, autor y traductor de diferentes escritos. Adornado con una lámina. Un tomo 12º pasta 10 rs.

Manual del cristiano para los ejercicios de piedad y solemnidades de la religión. Arreglado sobre un nuevo plan por el redactor del periódico La Religión. Esta obra se publica con la correspondiente revisión y aprobación de la autoridad eclesiástica. Un tomo 10º pasta 12 rs.

EDITOR RESPONSABLE P. J. GELABERT.

la presente, si yndicaría la mitad por

orque S. Antonio  
nre admete cargo y  
con dicho capitán:

ERTO.

ia 8.  
ra, de 45 tonel-  
i el 11 de julio.  
era Adelaida, de  
usag. y 72 sacos

526 tonel., capi-  
0 sacos de idem.  
tonel., patrón  
ura, de 20 tone-  
10 quintales pata-

de 45 tonel. pa-  
re entró.

A DE CORT.

y criminal en la  
ógica y metódica  
iones de cada fun-  
ne comprende lo-  
s ó restablecidos  
isional de 1856

D. Juan Martín  
lencia y diputado  
S. Tres cuadernos

la ignorancia y  
lo á la imaginación  
Per Joaquín Ro-

iz con ella ó sea  
ilia traducido del  
es Unión de Bal-

e Inglaterra, des-  
una detallada re-  
da de la tercera  
varias sociedades  
icas y lenguas an-  
juntas máximas y

minia. Novela his-  
isc. 4 tomos 12°

suicidio no con-  
del caballero de  
Ignacio Pusal-  
lutor de diferen-  
a tomo 12° pasta

s de piedad y so-  
ce un nuevo plan  
Esta obra se pu-  
obación de la au-  
rs.

mar.

# SUPLEMENTO

al Genio de la Libertad del martes 10 de setiembre de 1839.

Capitanía general de Aragón. — Estado mayor. — Sección central. —

Acabo de recibir á las 6 de la mañana de este dia la comuniación siguiente:

## COMANDANCIA GENERAL DE AMBAS RIOJAS.

El Escmo. Sr. Duque de la Victoria Capitán general y en Jefe de este Ejército con fecha de ayer desde su cuartel general de Vergara me dice lo siguiente:

Con esta fecha digo al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que copio.

Escmo. Sr.—Paso á manos de V. E. copia del convenio que en virtud de las facultades con que me ha revestido el Gobierno de S. M.; he celebrado con el Teniente general D. Rafael Maroto, Jefe superior que fué de las fuerzas enemigas.—En su consecuencia han concurrido hoy á esta villa, cinco batallones y dos escuadrones de la división Castellana; tres batallones y cuatro compañías con un escuadrón de la división Guipúzcoana; cinco batallones de la división Vizcaina y cuatro piezas obuses de á 12 de á tomo, cuyas fuerzas formarán en unión con las del ejército que está á mis órdenes y puesto á su frente, las arreglá con toda la efusión de mi corazón manifestándolas, que todos los españoles, la patria y la Reina las mostrarían un eterno reconocimiento por el acto grandioso de unirse fraternalmente al ejército de mi mando para consolidar la paz tan deseada de todos. Repetidas aclamaciones de unas y otras tropas, justificaron la pureza de los sentimientos y dudo yo un público abrazo al General Maroto, como señal de la reconciliación que debía unir á los que hasta hoy habían estado en guerra abierta; dispuse formase en pabellones, á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impreso en sus semblantes y precursor de los venturosos días que han de seguirse; dejando para siempre el germen de la discordia que ha hecho correr á torrentes la sangre preciosa de españoles por españoles, de hermanos por hermanos.—Yo no duelo de que el resto de las fuerzas Guipúzcoanas que actualmente se hallan sobre la linea de San Sebastián, se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las divisiones Alavesas y Navarras.

Me apresuro Escmo. Sr. á dar á V. E. conocimiento de tan extraordinario como glorioso suceso para satisfacción de S. M. y de la nación entera, que me prometo coronará en breve con el inmarchecible lauro de verse inopinadamente feliz, publicándose la paz y la unión por todos sus pueblos sin agudas intervenciones para el arreglo de sus diferencias.

Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfacción y la de las leales tropas y habitantes de ese distrito de su mando; acompañando á V. S. al mismo tiempo copia del convenio arriba indicado.

## CONVENIO

celebrado entre el capitán general de los ejércitos nacionales D. Baldomero Espartero y el teniente general Don Rafael Maroto.

Art. 1º El capitán general D. Baldomero Espartero recomendará con interés al gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Cortes la concesión ó modificación de los fueros.

Art. 2º Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, jefes, y oficiales y demás individuos dependientes del ejército del mando del teniente general D. Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresión de las armas á que pertenezcan, quedando en libertad de continuar sirviendo defendiendo la Constitución de 1857, el trono de Isabel II y la Regencia de su Augusta Madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3º Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo, tendrán colocación en los cuerpos del

ejército; ya de efectivos ya de supernumerarios según el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4º Los que prefieren retirarse á sus casas siendo generales y brigadiers obtendrán su cuartel para donde lo pidan con el sueldo que por reglamento les corresponda: los jefes y oficiales, obtendrán licencia ilimitada ó su retiro según reglamento. Si alguno de estas clases quisiese licencia temporal, la solicitará por el conducto del Inspector de su arma respectiva, y le será concedida sin exceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso hecho la solicitud por el conductor del capitán general D. Baldomero Espartero, éste les dará el pasaporte correspondiente al mismo tiempo que dé curso á sus solicitudes, recomendando la aprobación de S. M.

Art. 5º Los que pidan licencia temporal para el extranjero, como no puedan percibir su sueldo hasta el regreso según reales órdenes, el capitán general D. Baldomero Espartero les facilitará las cuatro pagas en virtud de las facultades que le están conferidas incluyéndose en este artículo todas las clásicas desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6º Los artículos precedentes, comprenden á todos los empleados civiles, que se presenten á los doce días de ratificado este convenio.

Art. 7º Si las divisiones Navarra y Alava, se presentasen en la misma forma que las divisiones Castellana, Vizcaina y Guipúzcoana, disfrutarán de las concesiones que se expresan en los artículos precedentes.

Art. 8º Se pondrán á disposición del Capitán general D. Baldomero Espartero, los parques de artillería, muestras, depósito de armas, de vestuarios y de víveres que estén bajo la dominación del teniente general D. Rafael Maroto.

Art. 9º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de la provincia de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de la división castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en él mismo se expresan para los demás. Los que no se convinieren, sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El capitán general D. Baldomero Espartero hará presente al gobierno para que este lo haga á las cortes la consideración que merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara á 31 de agosto de 1839.—El duque de la Victoria.—Rafael Maroto.—Es copia.—Victoria.

Todo lo que tengo el más vivo placer en comunicar á las beneméritas tropas y decididos habitantes de esta leal provincia para su satisfacción. Logroño 4º de setiembre de 1839.—El brigadier comandante general; José Santa Cruz.

Y yo mando publicarlo por extraordinario para conocimiento y satisfacción de las leales tropas, decididos Nacionales y leales habitantes de esta provincia. Zaragoza 3 de setiembre de 1839.—El brigadier 2º cab. Zaragoza.

Nota. Con motivo de haberse recibido tan interesantes noticias, la banda militar tocará en el Borne desde las 8 hasta las 12.